



Universidad Nacional

1/1

EXP-UNC 41716/2009

de

Córdoba

República Argentina

VISTO:

El EXP-UNC 41716/2009 sobre el Proyecto de Ley elaborado por la Mesa de Trabajo Permanente en Salud Mental y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto pone en consideración la necesidad de proteger los derechos de los sujetos en general, y en particular de aquellos que experimentan algún padecimiento relacionado con su salud mental, quienes son especialmente vulnerables;

Que el mismo recupera las experiencias anteriores a la última dictadura, y los movimientos de salud mental de la recuperación democrática, debilitados y fragmentados a partir de la década del 90;

Que incorpora el enfoque de derechos humanos, sosteniendo la necesidad de garantizarlos en general, y en particular aquellos específicos referidos a las personas con padecimiento subjetivo;

Que regula las prácticas asistenciales desde el enfoque de Atención Primaria de la Salud, estableciendo la creación de una Red de Dispositivos para la atención a la Salud Mental, localizadas lo más próximo posible al lugar donde los sujetos desarrollan su vida cotidiana;

Que establece los mecanismos de transición para la transformación, en cuanto a la asignación de presupuesto específico y su reasignación de acuerdo a los principios en él establecidos, determinando plazos para su cumplimentación;

Que ha sido elaborado durante un plazo de dos años, por una mesa de trabajo en la que confluyeron diversidad de personas, organizaciones e instituciones, entre las que se cuentan los diferentes actores, sectores y disciplinas involucradas, cuyas adhesiones constan en el expediente de referencia;

Que a nivel nacional cuenta con media sanción en la Cámara de Diputados, y actualmente está en tratamiento en comisiones de la Cámara de Senadores, una ley de Salud Mental con la que se complementa, y cuyas diferencias se orientan a lo que jurisdiccionalmente corresponde atender;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,



EXP-UNC 41716/2009

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

2/2

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

DECLARA:

ARTÍCULO 1°.- Su adhesión al tratamiento del Proyecto de Ley sobre los derechos de las personas que experimentan algún padecimiento de salud mental en la Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Su apoyo al enfoque de dicho proyecto bajo la perspectiva de Derechos Humanos, reconociendo los derechos específicos de las personas con problemas de padecimientos subjetivos y el estado de vulnerabilidad que los caracteriza.

ARTÍCULO 3°.- Su reconocimiento a las características participativas e incluyentes del proceso a través del cual la Mesa de Trabajo Permanente en Salud Mental y Derechos Humanos llega a la elaboración de un proyecto de ley de Salud Mental para la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dése amplia difusión.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.**

/mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA